

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 35

Referencia:

Año: 1995

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-07-1995

Título: POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE DISTRIBUCION DEL VASO DE LECHE Y LA GALLETA NUTRICIONAL O CREMAS NUTRITIVAS ENRIQUECIDAS, EN TODOS LOS CENTROS OFICIALES DE EDUCACION PRESCOLAR Y PRIMARIA DEL PAIS.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 22823

Publicada el: 11-07-1995

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Educación preescolar, Educación primaria

Páginas: 7

Tamaño en Mb: 1.169

Rollo: 112

Posición: 1021

LEY No. 35

(De 6 de julio de 1995)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE DISTRIBUCION DEL VASO DE LECHE Y LA GALLETA NUTRICIONAL O CREMAS NUTRITIVAS ENRIQUECIDAS, EN TODOS LOS CENTROS OFICIALES DE EDUCACION PRESCOLAR Y PRIMARIA DEL PAIS"

"Por la cual se establece el Programa de Distribución del Vaso de Leche y la Galleta Nutricional o Cremas Nutritivas Enriquecidas, en todos los centros oficiales de educación preescolar y primaria del país"

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Es objetivo primordial de la presente Ley garantizar que la población escolar panameña que asiste a los centros oficiales de educación preescolar y primaria, tenga acceso a una merienda ligera diaria para complementar su dieta familiar, en bienestar del estudiante, con el fin de obtener un mejor rendimiento escolar.

Artículo 2. Se establece de manera gratuita y permanente, durante el periodo escolar, el programa de distribución de ocho (8) onzas mínimas de leche grado A o B, con la galleta nutricionalmente mejorada, o con cremas nutritivas enriquecidas o con un sustituto de igual o de superior valor nutritivo, a todos los estudiantes que asistan a los centros oficiales de educación preescolar y primaria.

PARÁGRAFO 1: La galleta nutricionalmente mejorada tendrá un peso aproximado de 34 gramos, para un aporte de 150 calorías y 2.2 gramos de proteínas, como mínimo.

PARÁGRAFO 2: Las cremas nutritivas enriquecidas tendrán un aporte nutricional no inferior a 350 calorías y 12 gramos mínimos de proteínas por cada 100 gramos del producto.

Artículo 3. El Ministerio de Educación tendrá la responsabilidad de coordinar, por intermedio de la Dirección Nacional de Nutrición y Salud Escolar, el programa de suministro de ocho (8) onzas de

leche con la galleta nutricionalmente mejorada, o con cremas nutritivas enriquecidas o con un sustituto de igual o de superior valor nutritivo. Para tales efectos, establecerá las reglamentaciones que considere convenientes.

Artículo 4. Este programa bajo ninguna circunstancia podrá ser suspendido durante el periodo escolar, por lo que el Ministerio de Educación incluirá anualmente, en su presupuesto de funcionamiento, los recursos para ello, sin que se afecten los programas de alimentación escolar existentes.

PARÁGRAFO: El programa será implementado gradualmente en un periodo no mayor de cuatro (4) años.

Artículo 5. Tanto la leche como la galleta nutricionalmente mejorada, las cremas nutritivas enriquecidas o el sustituto de igual o de superior valor nutritivo, deberán ser adquiridos del sector productivo nacional y manufacturados con productos nacionales.

Se exceptúan los productos que se requieran como materia prima para elaborar la galleta nutricionalmente mejorada, las cremas nutritivas enriquecidas o el sustituto de igual o de superior valor nutritivo, cuando no existan en el país.

Corresponderá al Ministerio de Salud y a la Universidad de Panamá velar por el control de la calidad de estos productos.

Artículo 6. Las donaciones, regalías y cualquier otro aporte monetario que se haga al Ministerio de Educación para incrementar los fondos de este Programa, estarán exentos del Impuesto sobre la Renta o de cualquier otro tributo nacional.

Artículo 7. La presentación de los envases de los productos que se distribuirán a los centros oficiales de educación preescolar y primaria del país de acuerdo con esta Ley, no podrá ser igual a la de uso comercial en tales productos.

El Ministerio de Educación deberá aprobar el diseño de la presentación de los envases, que llevará, en un lugar visible, el siguiente distintivo: "Ministerio de Educación, Programa del Vaso de Leche y la Galleta Nutricional; se prohíbe terminantemente la venta de este producto".

Artículo 8. Quedan derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias contrarias a la presente Ley.

Artículo 9. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Presidenta
BALBINA HERRERA ARAÚZ

Secretario General a.i.
VICTOR M. DE GRACIA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ALEJANDRO MONCADA
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA a.i.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio y, RAUL GUSTAVO NAVARRO, con cédula de identidad persona número 4-103-2553 por este medio,

comparece al público en general, que he vendido a INTERCREDIT GROUP INC., con R.U.C. número 45411-0105 - 303611, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado

CREDI- CALZADOS ubicado en Avenida 3 Noviembre y Calle Central, frente a la Aurora, David, provincia de Chiriquí, amparado con licencia N° 0528, resolución 574 del 7 de abril de 1995.

RAUL GUSTAVO NAVARRO
L-023-784-75
Segunda Publicación

Comercio se informa que la sociedad SANCHEZ GERLEY S.A. ha traspasado su negocio de peluquería a la sociedad TORLA, S.A. L-023-092-22 Segunda Publicación

AVISO
Con fundamento en el Artículo 777 del Código de

EDICTOS EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor y Presente Demandante de Expediente N° 3274 dentro de la Sección de Registro N° 065960 correspondiente a la marca de RITMO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA, al Representante Legal de la sociedad SARA INTERNACIONAL, S.A., para comparecer dentro del término de diez (10) días corridos a partir de la presente publicación del presente edicto

comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición en contra de la solicitud de registro N° 065960 correspondiente a la marca de comercio RITMO propuesta por la sociedad MEDEROS 3434 S.A. a través de sus Apoderados Especiales la firma forense ARIAS, FABREGA & FABREGA. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias,

hoy 28 de junio de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. EMERITA LOPEZ CANO
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original.
Panamá, 28 de junio de 1995
L-023-782-13
Segunda Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO N° 29
El suscrito Alcalde Mu-

nicipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto

EMPLAZA A:
CELEDONIA CEDEÑO: de generales y paraderos desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta Alcaldía personalmente o por medio de Apoderado Judicial a fin de hacer valer sus derechos en el presente Proceso Administrativo de ADJUDICACION Y TENENCIA DE TIERRA, que se sigue en el MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO. Se le advierte al emplazado que si no comparece en el término

señalado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará la tramitación del juicio hasta su terminación. Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía, hoy (14) de junio de 1995, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación. Panamá, 14 de junio de 1995

LICDO. FELIPE CANO GONZALEZ
Alcalde Municipal
Pro. AURA GARRIDO DE MORENO
Secretaria General
Es Copia Auténtica a su Original.
Panamá, 3 de julio de 1995
L-023-709-72
Única Publicación

EDICTO
EMPLAZATORIO Nº 30
 El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto
EMPLAZA A:
FLORENCIA
ALMOGUIA: de generales y paraderos

desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta Alcaldía personalmente o por medio de Apoderado Judicial a fin de hacer valer sus derechos en el

presente Proceso Administrativo de **ADJUDICACION Y TENENCIA DE TIERRA**, que le sigue el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**. Se advierte al emplazado que si no comparece en el término señalado se le nombrará un Defensor

de Ausente con quien se continuará la tramitación del juicio hasta su terminación. Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía, hoy (...) de julio de 1992), y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su

publicación.
 Panamá
 Es fiel copia de su original.
LICDO. FELIPE CANO GONZALEZ
 Alcalde Municipal
Prof. AURA GARRIDO DE MORENO
 Secretaria General
 L- 023-858-70
 Primera Publicación

CONCESION

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
 RESOLUCION Nº 95-80 de 12 de junio de 1995
 LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:
 Que mediante memorial presentado por la Lcda. Alida Benedetti de la firma de abogados **BENEDETTI & BENEDETTI**, en su condición de Apoderada Especial de la concesionaria **COMPANIA DE EXPLORACION MINERAL, S.A.**, solicita declarar a la empresa **BONDAR CLEGG-PANAMA, S.A.** como contratista técnico y financiero de la concesionaria **COMPANIA DE EXPLORACION MINERAL, S.A.**;
 Que la concesionaria **COMPANIA DE EXPLORACION MINERAL, S.A.**, es titular del Contrato Nº 29 del 20 de noviembre de 1989, para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en dos (2) zonas de 24,985 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Bajos de Guerra, Llano de Piedra y Mogollón, Distrito de Macaracas y Bayano, Distrito de Las Tablas y en el Corregimiento de Altos de Guerra, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos e identificada con el símbolo **CEMSA-**

EXPL (oro y otros) 88-1;

Que el artículo 111 del Código de Recursos Minerales, establece que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias podrá encargar parte o la totalidad de sus operaciones a un Contratista, siempre que sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario;
 Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

a) Poder otorgado al Ing. Julio Benedetti para actuar como Representante Legal de la empresa **BONDAR CLEGG-PANAMA, S.A.**
 b) Memorial de solicitud presentado por la Lcda. Alida Benedetti,
 c) Certificado del Registro Público que acredita la existencia legal de la empresa **BONDAR CLEGG-PANAMA, S.A.**;
 d) Copia del Pacto Social de la empresa **BONDAR CLEGG-PANAMA, S.A.**;
 e) Capacidad Técnica;
 f) Capacidad Financiera;
 g) Contrato entre ambas empresas;

RESUELVE:
 DECLARAR la empresa **BONDAR CLEGG-PANAMA, S.A.** elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para actuar como contratista técnico y financiero de la concesionaria **COMPANIA DE EXPLORACION MIN-**

ERAL, S.A., en su concesión **CEMSA - EXPL (oro y otros) 88-1.**

FUNDAMENTO LEGAL:
 Artículo 3 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.
ING. FRANCIA C. DE SIERRA
 DIRECTORA GENERAL
ING. NORIS S. GUILLEN ESCALA
JEFA DEL DEPTO. DE MINAS Y CANTERAS

Notificado al interesado a los 14 días del mes de junio de 1995

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
 Es copia auténtica de su original.
 Panamá, 14 de junio de 1995.

(por) GIOCONDA C. DE LEZCANO (R.O.)
 DIRECTOR GENERAL
 L- 023.914.15
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
 RESOLUCION Nº 95-79 de 9 de junio de 1995
 LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:
 Que mediante memorial presentado por la Lcda. Alida Benedetti de la firma de abogados **BENEDETTI & BENEDETTI**, en su condición de Apoderada

Especial de la concesionaria **TRANSWORLD EXPLORATION, S.A.**, solicita declarar a la empresa **BONDAR CLEGG-PANAMA, S.A.** como contratista técnico y financiero de la concesionaria **TRANSWORLD EXPLORATION, S.A.**;
 Que la concesionaria **TRANSWORLD EXPLORATION, S.A.**, es titular del Contrato Nº 10 del 14 de noviembre de 1989, para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 2,400 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Remance y San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas e identificada con el símbolo **TESA - EXTR IV (oro y plata) 87-15;**

Que el artículo 111 del Código de Recursos Minerales, establece que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias podrá encargar parte o la totalidad de sus operaciones a un Contratista, siempre que sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario;
 Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

a) Poder otorgado al Ing. Julio Benedetti para actuar como Representante Legal de la empresa **BONDAR CLEGG-PANAMA, S.A.**

b) Memorial de solicitud presentado por la Lcda. Alida Benedetti,
 c) Certificado del Registro Público que acredita la existencia legal de la empresa **BONDAR CLEGG-PANAMA, S.A.**;
 e) Capacidad Técnica;
 f) Capacidad Financiera;
 g) Contrato entre ambas empresas;

RESUELVE:
 DECLARAR la empresa **BONDAR CLEGG-PANAMA, S.A.** elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para actuar como contratista técnico y financiero de la concesionaria **TRANSWORLD EXPLORATION, S.A.**, en su concesión **TESA - EXTR -IV (oro y plata) 87-15.**
FUNDAMENTO LEGAL:
 Artículo 3 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.
ING. FRANCIA C. DE SIERRA
 DIRECTORA GENERAL
ING. NORIS S. GUILLEN ESCALA
JEFA DEL DEPTO. DE MINAS Y CANTERAS

Notificado al interesado a los 14 días del mes de junio de 1995.
 Es copia auténtica de su original.
 Panamá, 14 de junio de 1995.
 (por) GIOCONDA C. DE LEZCANO (R.O.)
 DIRECTOR GENERAL
 L- 023.914.15
 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 62

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **ANIBAL OCTAVIO BARBA CORTEZ**,

varón, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-242-612, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado "Periodista", corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Principal del Coco con 61.72 mts.
SUR: Prop. del Municipio de La Chorrera, resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472 con 60.90 mts.

ESTE: Prop. del Municipio de La Chorrera, resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, con 41.20 mts.

OESTE: Avenida Nelson Roosevelt, con 31.02 mts.

Área total del terreno, mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados con noventa mil ochocientos veinte

milímetros cuadrados (1,685,2820 mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 27 de junio de mil novecientos noventa y cinco.

EL ALCALDE (Fdo.) Sr. ELIAS C A S T I L L O DOMINGUEZ

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE JEFE DE LA SECCION

DE CATASTRO MPAL. L-342-919-50

Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL

DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 63

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **ANIBAL OCTAVIO BARBA CORTEZ**,

varón, panameño,

mayor de edad, soltero, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-242-612, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Ave. Manuel Valdés de la Barriada El Periodista, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Ave. Manuel Valdés con 31.65 mts.

SUR: Prop. del Municipio de La Chorrera, resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472 con 21.33 mts.

ESTE: Prop. del Municipio de La Chorrera, resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, con 30.00 mts.

OESTE: Calle Principal del Coco, con 31.72 mts.

Área total del terreno, mil Setecientos noventa y cuatro metros cuadrados con seis mil novecientos treinta y nueve milímetros cuadrados (794,6939 mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 26 de junio de mil novecientos noventa y cinco.

EL ALCALDE (Fdo.) Sr. ELIAS C A S T I L L O DOMINGUEZ

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiseis de junio de mil novecientos noventa y cinco.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE JEFE DE LA SECCION

DE CATASTRO MPAL. L-342-919-84

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8,

LOS SANTOS EDICTO NO. 060-95

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8 en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER

Que **VICTORIANO BALLESTEROS VELASCO**, vecino (a)

del corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá y con cédula de identidad personal Nº 7-58-638 ha

solicitado al Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de Reforma Agraria Región 8, Los Santos,

mediante solicitud Nº 7-085-91, la adjudicación

a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 con 9,611.1 metros

cuadrados, ubicados en Los Maiaguatos, corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí de esta provincia,

cuyos linderos son: NORTE: Terreno de Claudio Cerrud.

SUR: Vicenta Velasco Vda. de Ballesteros.

ESTE: Río Muñoz. OESTE: Camino hacia Los Cerros.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en la Corregiduría de Paritilla y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 28 días del mes de marzo de 1995.

FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc

Sra. IDA DE CASTILLO Funcionario Sustanciadora

L-158-612 Única Publicación

R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8,

LOS SANTOS EDICTO No. 071-95

El suscrito, Funcionario Sustanciador de

Ministerio de Desarrollo Agropecuario,

mediante solicitud Nº 7-085-91, la adjudicación

a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 con 9,611.1 metros

cuadrados, ubicados en Los Maiaguatos, corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí de esta provincia,

cuyos linderos son: NORTE: Terreno de Claudio Cerrud.

SUR: Vicenta Velasco Vda. de Ballesteros.

ESTE: Río Muñoz. OESTE: Camino hacia Los Cerros.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en la Corregiduría de Paritilla y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 28 días del mes de marzo de 1995.

FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc

Sra. IDA DE CASTILLO Funcionario Sustanciadora

L-158-612 Única Publicación

Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER

Que **MERCEDES FRIAS UREÑA** vecino (a) del corregimiento de Bahía Honda, Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal Nº 7-87-1411 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-561-92, la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 54 Has. + 0622 10 hectáreas con

metros cuadrados, ubicados en Los Corozos, corregimiento de Bahía Honda, Distrito de Macaracas de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: Terreno de Horacio De León. SUR: Camino que va de Bahía Honda a Qda. Grande. ESTE: Terreno de Jacinto Sáenz, Domitilo Frias, camino El Corozal - Los Jacintos. OESTE: Terreno de Virgilio De León. Eusebio Robles y Horacio De León. Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas en la Corregiduría de Bahía Honda y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 31 días del mes de marzo de 1995

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc

Sra. IDA DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciadora, a. L-158-570
Unica Publicación

R

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL
OFICINA PROVINCIAL DE DARIEN

EDICTO Nº C1-LP-01-95
El Suscrito Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público,

HACE SABER:

Que el señor **EUGENIO RODRIGUEZ** vecino del Corregimiento Río Congo, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-73-729, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 10-72-92 la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 118 Has. +10455.12 metros cuadrados, ubicadas en El Cojo- Chanatí corregimiento de Río Congo del Distrito de Chepigana de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Asención Campos y Juvencio Campos.
SUR: José Matías Rodríguez.
ESTE: Camino a Chanatí.
OESTE: Juvencio Campos.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chepigana y en el de la corregiduría de La Palma, y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los

órganos de publicidad correspondiente, tal como lo establece el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en La Palma, a los 17 días del mes de abril de 1995

INOCENCIA JULIO
Secretaria Ad-Hoc
ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-020-136-21
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL
OFICINA PROVINCIAL DE DARIEN
EDICTO Nº LP-02-95
El Suscrito Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público,

HACE SABER:
Que el señor **VICTOR GONZALEZ PITY** vecino del Corregimiento La Palma, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-172-323, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 10-123 la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 41 Has. +3006.80 M2, ubicadas en Punta Sabana corregimiento de La Palma del Distrito de Chepigana de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Justo Vanegas.
SUR: Río Tuira y Ricardo Julio.
ESTE: Victor González Pity.
OESTE: Río Tuira.
Para los efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chepigana y en el de la corregiduría de La Palma, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo establece el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en La Palma, a los 17 días del mes de abril de 1995

INOCENCIA JULIO
Secretaria Ad-Hoc
ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-020-137-66
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 10 DARIEN
EDICTO Nº 22-95
El Suscrito Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) **LOURDES MARLENE VERGARA** vecino (a) de Villa Darién, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-296-688, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 10-2285 según plano aprobado Nº 50-07-0417 la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 36 Has +7753.01 M2 ubicada en Vila Darién corregimiento de Yaviza

del Distrito de Pinogana Provincia de Darién comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Jacinto Ríos, Roberto Domínguez, terreno Nat. sedido para poblado.
SUR: Camino acceso.
ESTE: Nicolás Gaitán, carretera Panamericana.
OESTE: Felipe Gaitán. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la corregiduría de Metetí, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fé, Darién, a los 27 días del mes de abril de 1995

ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaria Ad-Hoc
ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-020-139-36
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 10 DARIEN
EDICTO Nº 23-95
El Suscrito Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) **OSCAR DARIO CASTILLO** vecino (a) de Oda Honda, Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana portador de la cédula de identidad

personal Nº 6-73-729, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 10-123 la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 41 Has. +3006.80 M2, ubicadas en Punta Sabana corregimiento de La Palma del Distrito de Chepigana de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Justo Vanegas.
SUR: Río Tuira y Ricardo Julio.
ESTE: Victor González Pity.
OESTE: Río Tuira.
Para los efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chepigana y en el de la corregiduría de La Palma, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo establece el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fé, Darién, a los 27 días del mes de abril de 1995

ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaria Ad-Hoc
ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-020-139-36
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 10 DARIEN
EDICTO Nº 23-95
El Suscrito Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) **OSCAR DARIO CASTILLO** vecino (a) de Oda Honda, Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana portador de la cédula de identidad

personal Nº 3-80-1752, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 10-115 según plano aprobado Nº 50-C1-0225 la adjudicación de Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 55 Has. + 63.58 10 ubicada en Cda. Honda corregimiento de La Palma de Distrito de Chiriquá Provincia de Darién, el morandido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Benancio Arboleda Calastino Carpio y su vivienda de 1000 arcos. SUR: Joaquín Mendoza ESTE: Francisco Ríos, Doris De Davis, Virgilio Moreno, Guillermo Cullón. OESTE: Anja Casero Camino de acceso. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chiriquá o en la corregiduría de La Palma, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 27 días del mes de abril de 1995.

ALMA ROSA MARANDOLA Secretaria Ad-Hoc ING. GILBERTO GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-020-141-78 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 10 DARIEN

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 10, DARIEN EDICTO Nº 24-95 El Suscrito Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Darién al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **SERVIO TULLIO ARAUZ** vecino (a) de **Sansoncito**, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-40-555, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 10-1979 según plano aprobado Nº 501-01-0454 la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 3392.75 M2 ubicada en **Sansoncito** corregimiento de Yaviza del Distrito de Pinogana Provincia de Darién comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: José González, Río Sansoncito y Avelino Moreno. SUR: Carretera Panamericana ESTE: Maximino Vasquez, Avelino Moreno y Río Sansoncito. OESTE: José González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la corregiduría de Metén, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 27 días del mes de abril de 1995. ALMA ROSA MARANDOLA Secretaria Ad-Hoc ING. GILBERTO GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-020-141-78 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON

EDICTO Nº 3-52-95 El Suscrito Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **LEONARDO MARTINEZ G.**, vecino (a) de Don Bosco, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panama, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-76-292, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 3-28-91 según plano aprobado Nº 302-05-3181 la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has. + 2.427.59 M2 que forma parte de la línea 73, inscrita al tomo 1, tomo 256, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno a ser adjudicado se encuentra en la corregiduría de Río

Indio, Distrito de Donoso Provincia de Colón comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera hacia Miguel De la Borda. SUR: Terreno ocupados por Juan Vásquez. ESTE: Juan Vásquez, J. Góndola, R. De León y Margarito Alvarado. OESTE: Juan Vásquez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la corregiduría de Río Indio, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 7 días del mes de abril de 1995.

VIELKA EDITH DE LEON H. Secretaria Ad-Hoc RAUL GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-019-566-86 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA PROVINCIA DE COLON

EDICTO Nº 3-60-95 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Colón, al público. HACE SABER: Que el señor (a)

CARMEN ELIDA FAJARDO ZUNIGA, vecino (a) del corregimiento de Los Andes del Distrito de San Miguelito, portadora de la cédula de identidad personal Nº 3-83-1352, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 3-35-86, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 2153, inscrita al Tomo 181, Folio 350 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 4 Has. + 3619.9 M2, ubicada en el corregimiento de Cabecera - Portobelo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonio Morales. SUR: Lorenzo Tuñón. ESTE: Carretera. OESTE: Tierras nacionales (área pantanosa). Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la corregiduría de Portobelo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Colón, a los 23 días del mes de abril de 1995. Sr. RAUL GONZALEZ Funcionario Sustanciador SOLEDAD MARTINEZ CASTRO Secretaria Ad-Hoc L-019-566-94 Unica Publicación R

**LEY No. 35
(De 6 de julio de 1995)**

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE DISTRIBUCION DEL VASO DE LECHE Y LA GALLETA NUTRICIONAL O CREMAS NUTRITIVAS ENRIQUECIDAS, EN TODOS LOS CENTROS OFICIALES DE EDUCACION PRESCOLAR PRIMARIA DEL PAIS"

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DECRETA:**

Artículo 1. El objetivo primordial de la presente Ley garantizar que la población escolar panameña que asiste a los centros oficiales de educación preescolar y primaria, tenga acceso a una merienda ligera diaria para complementar su dieta familiar, en bienestar del estudiante, con el fin de obtener un mejor rendimiento escolar.

Artículo 2. Se establece de manera gratuita y permanente, durante el período escolar, el programa de distribución de ocho (8) onzas mínimas de leche grado A o B, con la galleta nutricionalmente mejorada, o con cremas nutritivas enriquecidas o con un sustituto de igual o de superior valor nutritivo, a todos los estudiantes que asistan a los centros oficiales de educación preescolar y primaria.

PARAGRAFO 1: La galleta nutricionalmente mejorada tendrá un peso aproximado de 34 gramos, para un aporte de 150 calorías y 2.2 gramos de proteínas, como mínimo.

PARAGRAFO 2: Las cremas nutritivas enriquecidas tendrán un aporte nutricional no inferior a 350 calorías y 12 gramos mínimos de proteínas por cada 100 gramos del producto.

Artículo 3. El Ministerio de educación tendrá la responsabilidad de coordinar, por intermedio de la Dirección Nacional de Nutrición y Salud Escolar, el programa de suministro de ocho (8) onzas de leche con la galleta nutricionalmente mejorada, o con cremas nutritivas enriquecidas o con un sustituto de igual o de superior valor nutritivo. Para tales efectos, establecerá las reglamentaciones que considere convenientes.

Artículo 4. Este programa bajo ninguna circunstancia podrá ser suspendido durante el período escolar, por lo que el Ministerio de Educación incluirá anualmente, en su presupuesto de funcionamiento, los recursos para ello, sin que se afecten los programas de alimentación escolar existentes.

PARRAGRAFO: El programa será implementado gradualmente en un periodo no mayor de cuatro (4) años.

Artículo 5. Tanto la leche como la galleta nutricionalmente mejorada, las cremas nutritivas enriquecidas o el sustituto de igual o de superior valor nutritivo, deberán ser adquiridos del sector productivo nacional y manufacturados con productos nacionales.

Se exceptúan los productos que se requieran como materia prima para elaborar la galleta nutricionalmente mejorada, las cremas nutritivas enriquecidas o el sustituto de igual o de superior valor nutritivo, cuando no existan en el país.

Corresponderá al Ministerio de Salud y a la Universidad de Panamá velar por el control de la calidad de estos productos.

Artículo 6. Las donaciones, regalías y cualquier otro aporte monetario que se haga al Ministerio de Educación para incrementar los fondos de este Programa, estarán exentos del Impuesto sobre la Renta o cualquier otro tributo nacional.

Artículo 7. La presentación de los envases de los productos que se distribuirán a los centros oficiales de educación preescolar y primaria del país de acuerdo con esta Ley, no podrá ser igual a la de uso comercial en tales productos.

El Ministerio de Educación deberá aprobar el diseño de la presentación de los envases, que llevará, en un lugar visible, el siguiente distintivo: "Ministerio de Educación, Programa del Vaso de Leche y la Galleta Nutricional; se prohíbe terminantemente la venta de este producto".

G.O. 22823

Artículo 8. Quedan derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias contrarias a la presente Ley.

Artículo 9. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Presidenta
BALBINA HERRERA ARAUZ

Secretario General a.i.
VICTOR M. DE GRACIA